	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022	Vigencia desde: 28-06-2022
	Código: UC-CU-RES-124-2022	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;


Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca contempla: *“Art. 17.- Son atribuciones del Consejo Universitario: g) Conocer los resultados de las evaluaciones efectuadas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por la Universidad, para disponer acciones de mejoramiento o correctivas”*;

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone: *“Art. 33.- La Dirección de Evaluación.- Es el órgano académico encargado de planificar y ejecutar los procesos de evaluación institucional. Está dirigida por un profesor titular con título académico de cuarto nivel y experiencia en área”*.

Que, el artículo 34 ibídem, señala: *“Art. 34.- Son atribuciones de esta Dirección: c) Planificar y ejecutar la evaluación del desempeño docente”*.

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Art. 95.- Evaluación del desempeño académico.- Todos los profesores e investigadores serán evaluados anualmente en su trabajo y desempeño académico de conformidad con las normas correspondientes que determinan los criterios de*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE JUNIO DE 2022	Vigencia desde: 28-06-2022
	Código: UC-CU-RES-124-2022	Acta: 020
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

evaluación, las formas de participación estudiantil en el proceso de evaluación, los estímulos académicos, económicos y las limitaciones a la garantía de estabilidad”.

Que, el artículo 97 ibídem, dispone: **“Art. 97.- De los derechos del personal académico.- El personal académico tiene derecho a:** a) *El respeto a su condición y al estímulo adecuado conforme a la evaluación en el desempeño de sus tareas, de conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;*

RESUELVE:

1. Dar por conocido y aprobar la propuesta de evaluación del desempeño académico para el período marzo – agosto 2022 (que incluye a los docentes en general de la Universidad y casos especiales como el Programa de internado rotativo de la Facultad de Ciencias Médicas; y, el Instituto Universitario de Idiomas).
2. Dar por conocido y aprobar el informe de resultados del proceso de evaluación al desempeño del personal académico de la Universidad de Cuenca, para el período septiembre 2020 – agosto 2021, presentado mediante Memorando No. UC-DE-2022-0056-M, de 22 de junio de 2022, suscrito por el doctor Jorge Maldonado, Director de Evaluación de la Universidad de Cuenca.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Evaluación; al señor Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)